

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 12959

*Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020052215 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución ofertado con la OPEC 39220.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado S-2018-528009-0101 del 07 de septiembre de 2018, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien ocupó el primer lugar de la lista no tomó posesión del mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20181020563731, radicado en el ICBF, el 09 de octubre de 2018, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba de la señora MARIA DEL CARMEN RINCON BOHORQUEZ identificada con cédula No. 52.988.528 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020052215 de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

8105 100 4 5

00031

**RESOLUCIÓN No. 12959**

24 OCT 2018

*Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión de(los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece los encargos en vacancia temporal se efectúan por el tiempo que permanezca en encargo el titular del empleo. Por lo que una vez desaparece dicha situación administrativa debe procederse a su terminación.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, deben darse por terminado los citados encargos.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la **Regional Boyacá** a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
39220	52.988.528	MARIA DEL CARMEN RINCON BOHORQUEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13 (10359)	DERECHO	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA - TUNJA	\$3.360.741

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será

24 OCT 2018

**RESOLUCIÓN No.**

12959

*Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones*

evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señalan a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	REGIONAL BOYACA GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS	33.366.155	GARCIA RIAÑO LEIDY FABIOLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (10172)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13 (10359)	9059-13;2049-14
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	REGIONAL CUNDINAMARCA GRUPO FINANCIERO	39.727.071	SALCEDO SUAREZ LUZ MARINA	TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 18 (10165)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (10172)	0149-18

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servidores públicos objeto de la terminación de los encargos de que trata el presente artículo, deben reasumir las funciones del empleo del cual son titulares en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

8005 700 4 5

1000000

RESOLUCIÓN No. 12959

24 OCT 2018

*Por medio de la cual se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO TERCERO.** - La fecha de efectividad de la terminación de los encargos ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

24 OCT 2018



**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

Revisó: John Fernando Guzmán Urdarela DGH - Secretaria General  
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana  
Proyectó: Jose Fernando Mesa Rodriguez -Contratista DGH